

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-618-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y las leyes laborales vigentes garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo, entendiéndose como tal, el ingreso base que recibe un trabajador para satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia.

CONSIDERANDO: Que la economía de nuestro país está sujeta a la dinámica del comportamiento del mercado mundial, lo que hace imperativo propiciar la reactivación de la economía internacional y una mayor confianza de los agentes económicos internos.

CONSIDERANDO: Que nuestro país, está inmerso en una agresiva política de competitividad regional, por lo cual, en materia de salario se deben tomar decisiones que abonen al desarrollo de las empresas para preservar los empleos existentes y crear a su vez, las condiciones para generar más oportunidades de empleo, a través de nuevas inversiones, aparejadas con acciones concretas que dignifiquen al trabajador como persona humana, mejoren su condición de vida y la de su familia.

CONSIDERANDO: Que el actual Gobierno de la República por medio de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, los trabajadores a través de las tres centrales obreras del país y los empleadores de las empresas acogidas al régimen de zonas libres, actuando de buena fe y demostrando la capacidad que existe en cada uno de los sectores que representan para llegar a consensos en beneficio de todos, han suscrito un acuerdo trascendental que recoge componentes de orden social, tales como: la mejora en el acceso de las y los trabajadores a los productos de la canasta básica, a una vivienda social, a guarderías infantiles para sus menores, y a condiciones de trabajo idóneas en términos de salud y seguridad ocupacional, entre otros, además de un salario mínimo razonable para los trabajadores, denominándose tal instrumento: “Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Protección del Empleo, la Salud y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño”.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Salario Mínimo, integrada por representantes del interés patronal obrero y público,

luego de sostener un diálogo franco y directo sobre el salario mínimo y de realizar los análisis correspondientes sobre la realidad del empleo, salarios, inflación, productividad y la economía del país, establecieron por consenso un nuevo salario mínimo equilibrado, que pretende mantener los niveles de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo social de la nación.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 128 numeral 5 y 245 numeral 42 de la Constitución de la República, 381 y 382 del Código del Trabajo 1, 2, 20, 23, 24, 25 de la Ley de Salario Mínimo; 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el acuerdo tripartito denominado “Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Protección del Empleo, la Salud y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño”, suscrito el diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, por los representantes del sector empresarial, obrero y del gobierno, en el marco de la Comisión de Salario Mínimo.

SEGUNDO: Fijar el salario mínimo para las empresas del sector textil maquilador y demás que están acogidas al régimen de zonas libres, efectivo del uno de enero de cada año, de conformidad a los montos descritos en el cuadro siguiente:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Año	Salario mínimo mensual	Salario mínimo, jornada ordinaria de 8 horas laborales	Salario mínimo por hora
2015	5,730.45	191.01	23.88
2016	6,117.25	203.91	25.49
2017	6,560.75	218.69	27.34
2018	7,085.61	236.19	29.52

TERCERO.- La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Salarios y la Inspección General de Trabajo, será responsable de vigilar el estricto cumplimiento del pago del salario mínimo, de acuerdo a las normas legales establecidas.

CUARTO.- El Presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

COMUNIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

***Acuerdo para la Promoción de la
Inversión, Protección del Empleo,
Salud y el Acceso a Vivienda de las y
los Trabajadores del Sector Textil
Maquilador Hondureño***

Nosotros, Evangelina Argueta, José Dolores Valenzuela, Francisco Joel López, Carlos Humberto Ramírez, Saida Misai Reyes, Elder Mauricio Solís, Javier Mancía, Mercedes Maldonado, José Arturo Rivera, Fredys Antonio Carrasco, Waldin Geovanny Banegas, en representación de las Centrales Obreras del país, la Central General de Trabajadores CGT, la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras CUTH, la Confederación de Trabajadores de Honduras CTH, quienes actúan en coordinación con la Red de Sindicatos de la Maquila Hondureña y por ende del sector obrero; Daniel Facussé, Arnoldo

Solís y Guillermo Matamoros, en representación de la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), y del sector empresarial; Jaime David Escobar, Gina Hernández Martínez y Jorge Bográn Perdomo, en representación del interés público y, Daniel Durón, Joel Almendárez, Hilario Espinoza, Aline Flores, Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y Juan Orlando Hernández Alvarado, Presidente Constitucional de la República de Honduras, en su condición de Testigos de Honor, reconociendo que el diálogo es el mecanismo ideal para llegar a acuerdos justos y satisfactorios sobre aspectos fundamentales que condicionan las relaciones de trabajo en el sector textil maquilador, como la seguridad alimentaria, el salario mínimo, la salud y seguridad en el trabajo, la libertad de asociación y sindicalización, entre otros, hemos convenido suscribir el siguiente “Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Protección del Empleo, la Salud y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño”:

PRIMERO: Las Centrales Obreras (CGT, CUTH y CTH), y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), ante la responsabilidad de velar por la seguridad alimentaria de la población hondureña, sobre todo de las y los más pobres, instan al Gobierno de la República a reforzar y ampliar la cobertura geográfica de los servicios ofrecidos por la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), con el fin de que permita a la población trabajadora de la maquila, adquirir los productos de la canasta básica a los precios más bajos del mercado. Para el cumplimiento del presente acuerdo, la Comisión Bipartita realizará las gestiones pertinentes para que dentro del primer año de vigencia del presente acuerdo, se amplíe la cobertura de los BANASUPROS, focalizando aquellos lugares de mayor concentración de las y los trabajadores.

Con el propósito de que las y los trabajadores tengan otras opciones sobre la canasta básica, la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), asume el compromiso de gestionar mecanismos alternos para disminuir los precios de los productos